

**CARTA DE ACUERDO ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA Y  
LA ESCUELA VIRTUAL/CENTRO REGIONAL DEL PNUD PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA  
APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE PNUD EN COLOMBIA "FORTALECIMIENTO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (PROYECTO NO. 84273)" DONDE PNUD ACTÚA COMO  
ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACIÓN**

Excelentísima Señora Rebeca Arias:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Programa de las Naciones para el Desarrollo en Colombia (en adelante "PNUD Colombia") y funcionarios de La Escuela Virtual/Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, (en adelante "RSC-LAC") con respecto a la prestación de servicios por el RSC-LAC en la implementación del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Proyecto No. 84273)", de la alianza PNUD – ICBF, cuando el PNUD actúa como asociado en la implementación Apéndice 1 – Descripción de los servicios.
2. En conformidad con los términos y condiciones estipulados en esta Carta de Acuerdo, confirmamos que aceptamos los servicios que ha de prestar el RSC-LAC para dicho proyecto, según se especifica en el Apéndice 1: Descripción de los Servicios (en adelante, los "Servicios"). Entre el RSC-LAC y el PNUD Colombia se mantendrá un proceso de consulta constante acerca de todos los aspectos relacionados con los Servicios.
3. El RSC-LAC hará todo lo que esté a su alcance para asegurar que el personal contratado para llevar a cabo estos servicios cumpla con los más altos estándares de eficiencia, competencia e integridad.
4. El RSC-LAC será plenamente responsable de proporcionar, con la debida diligencia y eficiencia, todos los servicios que lleve a cabo su personal y de asegurar que se cumpla con el reglamento y reglamentación del PNUD pertinentes y se observen los principios relativos a la debida competencia.
5. **N/A.** Al llevar a cabo las actividades en conformidad con esta Carta, se considerará que [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] tiene condición jurídica de contratista independiente en su relación con el PNUD. En ninguna circunstancia se considerará que el personal y los subcontratistas de [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] sean empleados o agentes del PNUD. El PNUD no asume responsabilidad alguna por cualquier reclamación que pueda surgir de actos u omisiones de [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] o de su personal, sus contratistas o el personal de éstos, en la ejecución de los Servicios objeto del proyecto y tampoco asumirá ninguna responsabilidad por reclamaciones en caso de muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros perjuicios que sufra [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] y su personal como resultado de su trabajo en el proyecto.
6. Como asociado en la implementación, el PNUD Colombia tiene plena responsabilidad por el proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Proyecto No. 84273)" para cuya implementación cuenta con el apoyo de RSC-LAC según se describe en esta Carta de Acuerdo, y tiene designado a un coordinador del proyecto.
7. Las disposiciones de supervisión serán acordadas tras consultas recíprocas celebradas entre el PNUD Colombia y el RSC-LAC en conformidad con lo consignado en los términos de referencia pertinentes para el personal. Este personal será responsable ante el RSC-LAC por el correcto cumplimiento de las funciones asignadas en conformidad con el reglamento y la reglamentación del PNUD.
8. En caso de desacuerdo entre el coordinador del proyecto y el personal asignado al mismo por el RSC-LAC, el coordinador del proyecto someterá el tema en discusión al Director RSC-LAC a fin de encontrar una solución satisfactoria.
9. Los subcontratistas, incluidos las organizaciones no gubernamentales asignadas al proyecto por el RSC-LAC, en situación contractual con RSC-LAC, trabajarán bajo la supervisión del funcionario designado por RSC-LAC. Esos subcontratistas serán responsables ante el RSC-LAC por el correcto cumplimiento de las funciones asignadas.

10. Después de firmar esta Carta y en conformidad con el presupuesto y el plan de trabajo que se define en el Apéndice 1: Descripción de los Servicios, el PNUD Colombia efectuará los pagos al RSC-LAC de acuerdo al calendario de pagos especificado a tal efecto en el Apéndice 2: Cuadro de servicios, facilidades y pagos.
11. El RSC-LAC no asumirá compromiso financiero alguno ni incurrirá en ningún gasto si dicho compromiso o gasto es superior al presupuesto de implementación del proyecto consignado en el Apéndice 2: Cuadro de Servicios, Facilidades y Pagos. El RSC-LAC consultará periódicamente al PNUD Colombia respecto de la situación y utilización de los fondos y notificará de inmediato al PNUD Colombia cuando el RSC-LAC se percate de que el presupuesto para realizar estos Servicios es insuficiente para implementar a cabalidad el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2: Cuadro De Servicios, Facilidades Y Pagos. El PNUD Colombia no estará obligado a proporcionar al RSC-LAC fondos ni a efectuar ningún reembolso por los gastos efectuados por el RSC-LAC cuando éstos superen el total presupuestado en el Apéndice 2: Cuadro de servicios, facilidades y pagos.
12. N/A. [(a) La institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] mantendrá por separado las cuentas, registros y documentación justificativa relacionados con el proyecto, y con los fondos recibidos y desembolsados por [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas].
13. El RSC-LAC presentará los informes referentes a la ejecución del proyecto que el coordinador del proyecto pueda requerir por motivos razonables en el ejercicio de sus funciones.
14. N/A. [(a) La institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] presentará los informes referentes a la ejecución del proyecto que el coordinador del proyecto pueda requerir por motivos razonables en el ejercicio de sus funciones.
15. N/A. [(a) La institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] presentará anualmente al PNUD un estado de cuentas auditado o certificado que indique la situación de los fondos proporcionados por el PNUD.
16. N/A. [(a) La institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] entregará al PNUD un informe anual de los equipos no fungibles adquiridos por [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] para el proyecto. El informe será presentado dentro del plazo de 30 días contados desde el 31 de diciembre y será incluido por el PNUD en el inventario principal de proyecto.
17. N/A. Dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de finalización o terminación del proyecto, [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] presentará un informe final que incluya todos los estados financieros auditados o certificados pertinentes y todos los registros relacionados con el proyecto.
18. N/A. La propiedad de todos los equipos o suministros que proporcione el PNUD o que se adquieran con fondos aportados por el PNUD corresponderá al PNUD hasta que éste último transfiera dicha propiedad. Con excepción de los equipos cuya propiedad haya sido transferida, todos los demás equipos serán devueltos al PNUD al concluir el proyecto. Cuando sean devueltos al PNUD, dichos equipos deberán encontrarse en las mismas condiciones que cuando fueron entregados a [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas], salvo por el desgaste natural derivado de su uso normal. [(a) La institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] deberá indemnizar al PNUD cuando se determine que los equipos sufrieron daños o averías y están en peores condiciones que las que puedan resultar del desgaste normal en el tiempo derivado del uso adecuado y natural de los mismos.
19. En conformidad con el Apéndice 1: Descripción de los Servicios, cualquier cambio en el transcurrir de la iniciativa que pueda afectar las tareas en ejecución por el RSC-LAC sólo podrá ser recomendado después de realizar las consultas pertinentes entre las Partes.
20. En relación con cualquier aspecto no contemplado específicamente en esta Carta, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera del PNUD.
21. En conformidad con lo estipulado en el Apéndice 1: Descripción de los Servicios, las disposiciones contenidas en esta Carta seguirán en vigor hasta la finalización de las actividades del RSC-LAC previstas, según cronograma incluido en dicho Apéndice hasta el 4 de abril, o bien hasta que cualquiera de las Partes las rescinda por escrito (con 30 días de antelación). El calendario de pagos que figura en el Apéndice 3 seguirá vigente mientras el RSC-LAC, siga realizando las tareas pertinentes, a menos que el PNUD Colombia disponga otra cosa y se lo comunique por escrito.
22. N/A. Cualquier saldo de fondos no utilizado o no comprometido después de concluir el proyecto será devuelto al PNUD.

23. Cualquier modificación de la presente Carta se efectuará por mutuo acuerdo y por escrito.

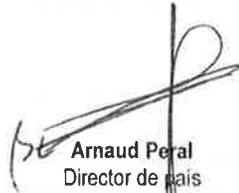
24. Toda correspondencia posterior relativa a esta Carta, excepto las cartas de acuerdo firmadas o sus modificaciones, se dirigirá a Arnaud Peral, Director de País, Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia, Av. 82 No. 10 - 62. Bogotá, Colombia.

25. El RSC-LAC mantendrá plenamente informado/a a Arnaud Peral, Director de País, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia acerca de todas las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en esta Carta.

26. **N/A.** Con excepción de lo indicado en el párrafo 8 anterior, cualquier controversia entre el PNUD y [(a) la institución gubernamental] o [(b) el organismo de las Naciones Unidas] que pueda surgir o relacionarse con esta Carta y que no sea resuelta por negociación u otra forma de arreglo, será sometido, a solicitud de cualquiera de las Partes, a consideración de un Tribunal integrado por tres árbitros. Cada una de las Partes designará a un árbitro y estos dos árbitros nombrarán a un tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal. Si dentro del plazo de 15 días contados desde la designación de los dos árbitros no se hubiese designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe esta designación. El Tribunal determinará sus propios procedimientos, en el entendido de que dos árbitros cualesquiera constituyan quórum para todos los efectos y todas las decisiones requerirán el acuerdo de dos árbitros cualesquiera. Las costas del Tribunal serán sufragadas por las Partes en conformidad con lo que éste determine. El laudo arbitral contendrá una declaración sobre sus fundamentos y será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.

27. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias de esta carta a esta oficina. Su aceptación de la Carta constituirá la base de la participación del RSC-LAC en la implementación del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Proyecto No. 84273)".

Atentamente,



**Arnaud Peral**  
Director de País

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia

Fecha: 25/02/2015



**Rebeca Arias**  
Directora

Centro Regional de Servicios para América Latina y el Caribe

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Fecha: 25/02/2015

## APÉNDICE 1: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Título del proyecto: **ADAPTACIÓN DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE A DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTERNO PORTABLES**

### Contexto

La EV entre 2012-2013 realizó la virtualización de contenidos de 7 módulos temáticos para ser utilizados en la plataforma Moodle 1.9 del SNBF. Estos módulos fueron programados para trabajar con el estándar SCORM y desarrollados en lenguaje de programación action scrip 3.0. Estos son estándares utilizados para desarrollar productos que funcionen sobre plataformas de aprendizaje **en línea**. En el año 2014 los módulos fueron piloteados por el equipo de ICBF-PNUD.

En este momento los módulos 1, 2 y 3 están siendo implementados por el área de recursos humanos del SNBF con aproximadamente 300 funcionarios. Tras la entrega a el equipo ICBF-PNUD de los módulos temáticos, el equipo ha solicitado que estos módulos temáticos puedan ser utilizados de manera Offline es decir a través de un medio, como un DVD, CD o memoria USB.

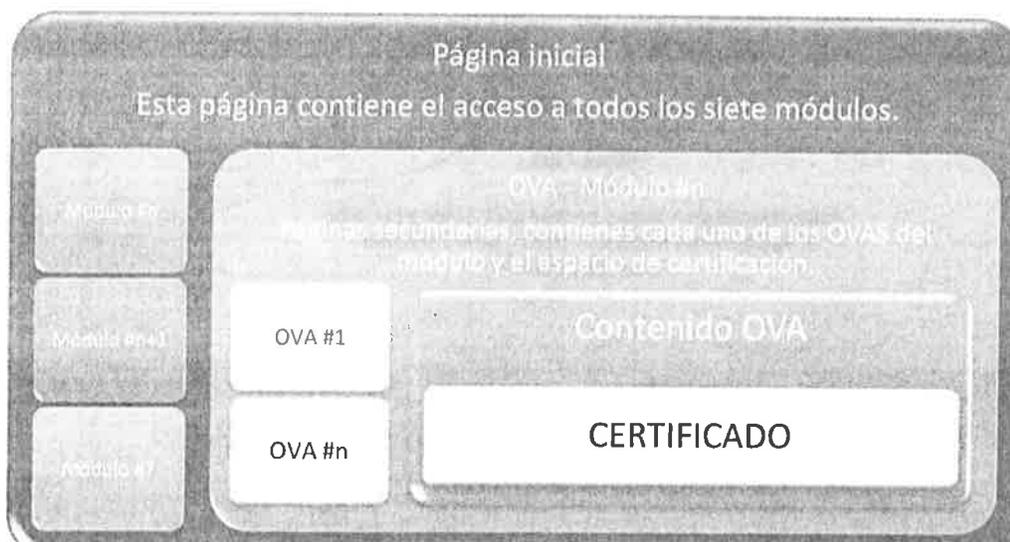
Tras la realización de consultas al equipo ICBF-PNUD sobre las funcionalidades que requieren que sean incluidas en los módulos Offline, la siguiente es la solución propuesta.

### Solución 1:

Se propone realizar un desarrollo que permita al estudiante:

- Realizar los siete módulos del programa de fortalecimiento del ICBF offline.
- Exportar su certificado en formato PDF por módulo.

Este desarrollo debe ser distribuido en una USB para que tenga la funcionalidad de certificación y sesión con el fin de que el estudiante pueda tomar los cursos en diferentes sesiones. Se propone un esquema de contenidos como el siguiente.



## APÉNDICE 2: CUADRO DE SERVICIOS, FACILIDADES Y PAGOS

PRODUCTOS ESPERADOS DEL PROGRAMA PARA EL PAÍS	PRESUPUESTO PREVISTO	CALENDARIO DE PAGOS POR EL PNUD
	Importe en USD	Fechas
Adaptación de siete módulos para ser distribuidos en USB.	USD\$8.600	5/03/2015
Total:	<b>USD\$8.600</b>	

Notas:

- Los gastos de los servicios del personal podrán limitarse a salarios, viáticos y otras prestaciones, incluido el reembolso del impuesto a la renta y de los gastos de viajes a partir de la fecha de contratación, viajes oficiales dentro del país o la región que abarca el programa, y gastos de repatriación.
- El PNUD Colombia deberá prestar diversos servicios, como asistencia administrativa y de secretaría, servicios de franqueo, telégrafo y transporte, según sean requeridos por el RSC-LAC en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- Podrán introducirse ajustes a cada sección previa consulta entre el PNUD y el RSC-LAC, a condición de que dichos ajustes sean compatibles con las disposiciones del Documento de Proyecto y siempre que se determine que son en beneficio del mismo.

Propuesta	Funcionalidades	Tiempo desarrollo	Inversión
<b>Propuesta:</b> Adaptación de siete módulos para ser distribuidos en USB.	<b>Funcionalidades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta y realización de curso desde la USB</li> <li>• Generación del certificado en PDF.</li> </ul>	10 semanas	USD 8.600

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades se desarrollaran en el transcurso de diez (10) semanas y está previsto que tenga su finalización el cuatro 4 de mayo.

Para un mayor detalle de las actividades:

Actividad		Fechas
Propuesta gráfica del Home (Navegación por módulos y sub módulos, propuesta de certificado)	EV	Semana 1 (25 – 28/febrero)
Desarrollo de Home	EV	Semana 2 (1 – 7 /marzo)
Pruebas de avance del desarrollo (Módulos 1 - 4)	PNUD – ICBF	Semana 3 a 6 (9/marzo – 6/abril)
Pruebas de avance del desarrollo (Módulos 5- 7)	PNUD - ICBF	Semana 8 y 9 9 – 27/abril
Entrega Final de Módulos	EV	Semana 10 30/abril – 4/mayo